

Seguridad, Justicia y Sistemas Normativos

Artículos 51 y 52 del Código Penal Federal (2011)

El Código Penal Federal fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, la última reforma se publicó por el mismo medio el 24 de octubre de 2011. Este código se aplica en toda la República para los delitos del orden federal y contiene 2 artículos (51 y 52) que hacen referencia a población indígena:

El artículo 51 menciona que dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán la sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se consideran los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.

En el artículo 52 establece que el juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta, entre otros, (fracción V) la edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres.

Fuente: Cámara de Diputados, 1931. [Versión elaborada para esta publicación.]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

